



SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y OIRS
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y OIRS
Coyhaique, 22/01/2025

OFICIO N° 00110/2025

**ANT. : OFICIO N° 87788,
PRESENTADO POR EL
HONORABLE
DIPUTADO DE LA
REPÚBLICA DON
ANDRÉS LONGTON
HERRERA, EN
RELACIÓN AL
MANEJO DE DROGAS
ILÍCITAS
DECOMISADAS EN
LOS TÉRMINOS QUE
INDICA.**

**MAT. : RESPONDE
SOLICITUD DE OFICIO
DEL ANTECEDENTE.**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE: JUAN PABLO BRAVO QUINTANA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD AYSÉN**

De mi consideración:

Junto con saludar, me permito otorgar respuesta al Oficio N°87788 de fecha 9 de diciembre de 2024, presentado ante este Servicio de Salud por parte del Honorable Diputado de la República don Andrés Longton Herrera, en relación a entregar información respecto al manejo de drogas ilícitas decomisadas en los términos que indica.

Habiendo realizado las consultas a la Referencia Técnica de Farmacia y al Departamento Jurídico de este Servicio, se informa:

1.- Condiciones de las instalaciones en relación a almacenamiento y destrucción de sustancias ilícitas (ley 20.000).

Este Servicio de Salud Aysén informa en relación a las condiciones de sus instalaciones y a las condiciones de trabajo en dichas instalaciones relacionadas al almacenamiento y destrucción de sustancias ilícitas (ley 20.000), al siguiente tenor:

1. La mayor parte de las acciones y actividades que corresponden al Servicio de Salud Aysén asociadas a Ley 20.000 se realizan en instalaciones del único establecimiento de mayor complejidad con que cuenta la región de Aysén, esto es, en el Hospital Regional de Coyhaique, establecimiento autogestionado en Red, con la única excepción del término del proceso, es decir, el proceso de incineración y destrucción

final de los saldos de sustancias y contramuestras que han cumplido los plazos legales de guarda, proceso éste último que, por no contar con otros medios disponibles, se realiza, en conformidad a Norma Técnica N° 07 en otro establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, que cuenta con una caldera a leña que permite realizar a altas temperaturas, la destrucción a través de la quema, lo que se efectúa en la sala de calderas del Hospital de Cochrane. En el hecho, se reciben las sustancias ilícitas conforme a los procedimientos establecidos por la ley 20.000 y a la Norma Técnica y al protocolo interno de la ley 20.000, en una sala del Hospital Regional Coyhaique, se procede al pesaje, a la toma de muestras y contramuestras; se remite las muestras pertinentes al ISP para su análisis respecto de todas las sustancias que no se analicen directamente en el Hospital Coyhaique; se emiten los documentos de registro de las sustancias recepcionadas, dejando constancia de la fecha de recepción, entidad que entrega la sustancia decomisada, tipo de sustancia, peso, NUE, etc. Se firma toda la documentación pertinente.

2. Actualmente La Dirección del Servicio de Salud Aysén trabaja en dominio de inmueble que permita llevar a cabo las labores de la ley 20.000. En razón de lo anterior, el proceso se ha verificado en el Hospital Regional Coyhaique. Inicialmente todo el proceso se llevaba a cabo en este establecimiento, más con el pasar de los años, este establecimiento cambió sus calderas, y ello impidió dar continuidad al proceso de destrucción en ellas, por lo que, no existiendo otras calderas que cumplieran requisitos en la región, que estuvieran operativas, se generó la necesidad de destruir en la única caldera de la que conocemos al efecto que se encuentre operativa, que es la del Hospital de Cochrane, donde se ha llevado a efecto este proceso desde algo más de un año a la fecha aproximadamente.
3. El Hospital Regional Coyhaique cuenta con espacios compartidos entre actividades administrativas y recepción y almacenamiento de drogas ley 20.000. Específicamente se recibe, y almacena la droga en la oficina de la Jefatura de Farmacia, lugar en que, además, durante las jornadas ordinarias de trabajo, se realizan labores propias de dicha Jefatura. Las muestras, contramuestras y saldos son almacenadas según cadena de custodia en un ambiente seco, -mueble cerrado con llave-, no existiendo problemas de humedad, hongos u otros contaminantes. Se cuenta con balanza para cantidades pequeñas y para grandes cantidades no se cuenta con balanza tipo romana, ni cámara de extracción de sustancias tóxicas.
4. Para trazabilidad del proceso, se cuenta con computador en oficina y planillas Excel. No se trabaja con un sistema informático específico; pero la red del Hospital cuenta con fireWall, y un departamento TICS que vela por la información y el resguardo de los documentos electrónicos. Por otro lado, se generan documentos en papel y se archivan debidamente, junto a los dossier que corresponde por cada decomiso.
5. El análisis de sustancias presunta droga Cannabis, se realiza directamente en instalación cerrada, con acceso restringido, dentro de la Unidad de Farmacia.

2. Sobre las medidas implementadas para mitigar riesgos detectados.

1. Al recepcionar la droga, se mantiene abierta una ventana mientras no se esté pesando, (ya que varía el valor de la pesada), esto se realiza para que no se acumulen olores tóxicos.
2. Las muestras y contramuestras se mantienen bajo llave quienes solo tiene opción a esa llave son el Perito Químico y su subrogante, la que recepciona la droga y su subrogante y la jefatura de farmacia.
3. El Análisis de las muestras de presunta cannabis se trabaja fuera de horario, después

de las 17:33 hrs. evitando la exposición a funcionarios de la Unidad.

4. Se mantiene todo bajo llave. Quienes tienen opción a la llave es encargada de recepción de decomisos, subrogante de recepción de decomisos y jefa de Farmacia.
5. Durante 2024 se actualizó el Manual de procedimientos para Decomisos de Drogas, sancionándose administrativamente mediante Resolución Exenta del Director del Servicio; y se envió a la Referencia de la Ley 20.000 del Ministerio de Salud, DIGERA, exposición de las brechas existentes, junto a un plan de mejora asociada a las brechas detectadas para este Servicio de Salud.
6. Se está en proceso de celebrar un convenio con el SAG para poder implementar el proceso de destrucción de drogas en la caldera de ese organismo que no se encuentra hoy en uso, pero, que tiene arreglo, que se espera poder solventar para eliminar el riesgo de las horas de viaje entre Coyhaique y Cochrane, y destruir en Coyhaique.

3. Sobre los procedimientos seguidos para garantizar el cumplimiento de los plazos legales en la destrucción de sustancias:

1. En el SSA, con el fin de evitar el almacenamiento prolongado de droga y en la actualidad, siendo el caso que la destrucción inmediata no es posible de realizar, se guardan los saldos en bolsa de polietileno gruesa, cerrada con un sello numerado, que asegura su inviolabilidad, este número de sello queda impreso en el Acta de Recepción; y las sustancias se guardan embolsadas y selladas, bajo llave.
2. Las incineraciones de los saldos se están realizando quincenalmente, conforme a los cronogramas de viaje que se programan cuatrimestralmente, y se realizan en el Hospital de Cochrane. Concurren Oficial de Partes como Ministro de Fé, Directora del Hospital de destino, Jefatura del Departamento Jurídico y chofer. Se transporta los decomisos a destruir y asiste hasta el fin del proceso acompañados con escolta de 2 Carabineros - designados en cada oportunidad por la Prefectura de Carabineros de Aysén, ubicada en Coyhaique- levantándose las Actas pertinentes en cada oportunidad, las que se emiten con las copias respectivas y se remiten a los actores interesados en el proceso.
3. En casos muy excepcionales en que por alguna situación imprevista no sea posible cumplir con la destrucción en el plazo máximo de 15 días, que indica el art 41, Ley 20.000/2005, -lo que no es de frecuente ocurrencia, sino muy excepcional-, se realiza esta diligencia en períodos más largos de tiempo (30 días), en caso que amerite y sea justificado de manera excepcional aplazar la fecha de traslado para destrucción, sea por fuerza mayor, motivos climáticos, geográficos, disponibilidad de movilización, recurso humano, mantenciones de equipamientos y otros, la situación debe quedar respaldada por correo electrónico, tanto la gestión solicitada y no gestionada.

De igual manera esta situación es informada vía mail al Director del Servicio de Salud Aysén, exponiendo motivos por los cuales no pudo concurrirse a realizar la etapa de destrucción.

4. Se envía calendario cuatrimestral de destrucción de droga, mediante Memorándum a Director del Servicio de Salud Aysén, Departamento Jurídico y a Jefe Encargado de Movilización, Prefectura de Carabineros Región Aysén, y Oficina de Partes, el cual indica las fechas en que será requerido móvil del Servicio de Salud Aysén según lo referido a los plazos para destrucción de saldos y contra muestras según Norma técnica N°7, con la finalidad que sea garantizado en fechas indicadas con anticipación la disponibilidad de móvil y conductor para efectos de traslado de funcionarios que asisten al proceso para destrucción.

Esperando haber entregado una respuesta satisfactoria, le saluda cordialmente,



JUAN PABLO BRAVO QUINTANA
Director
Servicio De Salud Aysén

CMS/MDC/JLM/TAZ/SAL

C.C.: DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y OIRS
DIRECCIÓN
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=21879567&hash=d26b9>